Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000055794394

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Domicilio:	20264584516
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2769/2022				TR. Y PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LTDA DE RIO COLORADO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

General Roca, de junio de 2022.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIA DEL PILAR CHAVEZ, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 446/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ NIELLO, HECTOR SERGIO, con D.N.I. Nº 18111787 o JORGE, ADRIANA ELIZABETH, con D.N.I. Nº 23776194 o RAMIREZ ZAVALA, CESAR ENRIQUE , con D.N.I. Nº 18879433, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LOS MANZANOS 264 de RIO COLORADO , provincia de RIO NEGRO, y procederá a intimarle de pago a COOPERATIVA DE PRODUCTORES LTDA DE RIO COLORADO la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 510.972,54) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LTDA DE RIO COLORADO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2769/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 104/05835/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 104/05835/01/2022 y 104/05835/02/2022 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 221.395,90) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 289.576,64) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 76.645,88), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA (604) a cargo del Dr. Dr. HUGO HORACIO GRECA, Secretaría a cargo del Dr. Dra. MARIA PILAR CHAVEZ, sito en la calle ESPAÑA 1690 de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los siete días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 9/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20264584516

Dado, firmado y sellado en BAHIA BLANCA a los 10 días del mes de Marzo del año 2022.

Dr. SEBASTIAN RAUL ZAVALA
ABOGADO
M.P.R.N. Nº 3469 CAGR
Mat. Fed. Int. T° 120 F°290 CFAGF

ZAVALA, SEBASTIAN RAUL
T° 120 F° 290
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
General Roca

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 446/2022

En RIO COLORADO, a los 05 días del mes de ABRIL del año 2022, siendo las 9:50 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle LOS MANZANOS 264 de RIO COLORADO, provincia de RIO NEGRO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LTDA DE RIO COLORADO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2769/2022, Boleta de Deuda Nº 104/05835/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 104/05835/01/2022 y 104/05835/02/2022 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

HECTOR SERGIO GONZALEZ NIELLO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18111787

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Date: 2022.06.20 23:07:43 ART

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

ZAVALA, SEBASTIAN RAUL, abogado, Tº 120 Fº 290 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, General Roca), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle San Martin N° 932 de la localidad de General Roca, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LTDA DE RIO COLORADO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 104/05835/02/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, Expediente Nº 2769/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 05/04/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

ZAVALA, SEBASTIAN RAUL

Tº 120 Fº 290

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

General Roca

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN RAUL ZAVALA
Date: 2022.06.20 23:07:43 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

Expte. Nº 2769/2022

“AFIP c/ COOPERATIVA DE PRODUCTORES LTDA DE RIO COLORADO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”

General Roca, junio de 2022 NFA

Agréguese y téngase presente el mandamiento de intimación de pago y embargo debidamente diligenciado.

VISTO y CONSIDERANDO:

La demanda de ejecución fiscal promovida en los términos del art. 92 de la ley 11.683, modificado por ley 25.239.

Que la ejecutada fue intimada de pago, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal.

Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la norma *ut supra* citada, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada, quedando la accionante habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago de la suma de PESOS $510972.54 con más sus intereses.

II.- Imponer las costas del proceso a la ejecutada (art. 68 del CPCCN).

III.- Difiérase la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno.

IV.- Hágase saber a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por Ministerio Ley.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Hugo Horacio Greca

Juez Federal

#36297282#331892566#20220621080649085